



## Nacho Vendrell

Delegado en Lleida del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona



---

## Sentencias noticiables

En la prensa generalista con cierta habitualidad nos encontramos noticias que pueden identificarse por un patrón definido, con titulares con el formato “*Se declara improcedente el despido de un trabajador que...*”, y en el que seguidamente se enuncia una conducta o unos hechos que causan impacto en el lector. Unos hechos que en el imaginario común resultan censurables, por lo cual se produce cierto estupor al conocer que en sede judicial no se hayan admitido en una gravedad suficiente para calificar la procedencia del despido. Naturalmente, **un titular recoge la esencia de lo noticiable** y es en el desarrollo del artículo cuando el redactor debe señalar cuáles son los aspectos que el juzgador ha considerado para fallar en un sentido u otro. Sin embargo, a los ojos de un profesional del derecho, este rigor -insisto, refiero a la prensa generalista- es una carencia usual que entiendo produce un efecto pernicioso en la sociedad por cuanto puede percibirse que nuestros tribunales adoptan decisiones arbitrarias, alejadas del sentido de justicia que habita en la consciencia del ciudadano.

Este escrito viene a colación de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en la que quedando acreditado que **un trabajador acumulaba 176 retrasos** en el inicio de su jornada de trabajo, se resuelve la improcedencia del despido practicado por la empresa. Este caso particular trascendió a la prensa escrita e incluso se abor ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |